



RESOLUCIÓN NÚMERO **048** DE

( **25 de enero de 2024** )

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas a la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362 quién laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo como DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2023 al 22 de septiembre de 2023.

Que, mediante Resolución 347 del 31 de julio de 2023, por la cual se nombran docentes de Hora Cátedra, se realizó el nombramiento de la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución 444 del 13 de septiembre de 2023, se acepta la renuncia de la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, al empleo DOCENTE DE HORA CÁTEDRA de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 23 de septiembre de 2023.

Que, posterior a la notificación de la resolución mencionada con precedencia se evidenció que por error involuntario en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023, que reconoció y autorizó el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR, se señaló en el artículo 1° que el detalle de la liquidación definitiva de prestaciones económicas correspondía a OSWALDO ESTEBAN LLANOS ERASO, siendo correcto, ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número: 53.103.362; y adicionalmente se evidenció que se señaló en el artículo 3° que la suma a la que refiere el artículo No. 2, se imputaría con cargo a certificados de disponibilidad presupuestal (CDP): 323 y 423, de la vigencia 2023, siendo correcto CDP No. 124, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---